



BOLETÍN ECLESIASTICO

DEL

Obispado de Astorga.

SUMARIO:—Carta de Su Santidad al Obispo de Madrid-Alcalá, con motivo de dos artículos publicados en la Revista *Razón y Fé*, exhortación de S. E. Ilma. para el cumplimiento de aquella, y un artículo del P. Minteguiaga, al que hace referencia la carta Pontificia.—Encíclica de S. S. (conclusión).—Circulares de la Secretaría de Cámara.—Confesión de Religiosas fuera de sus casas.—Nombramientos.—Relación de la Asociación Sacerdotal de sufragios.—Necrología.

CARTA PONTIFICIA

En el *Boletín Eclesiástico* de la Diócesis de Madrid-Alcalá se ha publicado en latín y castellano la siguiente:

**Venerabili Fratri Victoriano,
Episcopo Matritensium,
Valentinorum Archiepis-
copo praeconizato. Matri-
tum.**

PIUS PP. X.

*Venerabilis Frater, sa-
lutem et Apostolicam be-
nedictionem.*

Inter catholicos Hispa-
niae concertationes quas-

**Al venerable Hermano Victo-
riano, Obispo de Madrid, Ar-
zobispo preconizado de Va-
lencia.=Madrid.**

PIO PP. X

*Venerable Hermano, sa-
lud y bendición Apostólica.*

Ha llegado á nuestro co-
nocimiento que entre los

dam novimus esse ortas, quæ veteres partium discordias haud parum, postremis hisce mensibus, acuerunt. Concertationum autem occasio studiose quæsitæ est ex binis scriptiõibus, quæ in commentario *Razón y Fe* prodierunt de officio catholicorum adeundi comitia ad eligendos qui publicam rem administrarent de que ratione in competentium electionibus habenda.

Equidem scriptiões hasce cognosci ambas volumus, nihilque in illis occurrit, quod non a plerisque nunc de re morum doctoribus tradatur, Ecclesia non damnante nec contradicente. Nulla igitur subest ratio cur animi adeo exardescant: quamobrem optamus ac volumus ut ortidissensus diuque nimium nutriti penitus tollantur.—Quod profecto eo vel magis desideramus, quod, si alias unquam, nunc certe maxima opus est catholicorum concordia.

católicos de España se han originado ciertas disputas, que han exacerbado no poco en estos últimos meses las antiguas discordias de partido. Se ha tomado de propósito ocasión para tales disputas de dos artículos publicados en la revista *Razón y Fe*, acerca del deber de los católicos de concurrir á los comicios para elegir á los que han de administrar la cosa pública y acerca de la norma que ha de seguirse para escoger entre los candidatos, cuando hay competencia.

Por Nuestra parte hemos querido fuesen examinados los dos referidos artículos, y nada hay en ellos que no sea enseñado actualmente por la mayor parte de los doctores de moral, sin que la Iglesia lo repruebe ni lo contradiga. No existe, pues, razón para que los ánimos de tal modo se enardezcan; por lo cual deseamos y queremos que cesen por completo las disensiones surgidas y demasiado fomentadas por largo tiempo. Esto, ciertamente, tanto más lo deseamos, cuanto, que si alguna vez, ahora más que nunca es necesaria la mayor concordia de los católicos.

Meminerint omnes, periclitante religione aut republica, nemini licere esse otioso. Iamvero qui rem seu sacram seu civilem evertere nituntur eo maxime spectant ut, si detur, capessant rem publicam legibusque ferendis designentur. Catholicos idcirco periculum omni industria cavere oportet; atque ideo, partium, studiis depositis, pro incolumitate religionis et patriæ operari strenue; illud præcipue adnitendo ut tum civitatum tum regni comitia illi adeant, qui attentis electiones uniuscuiusque adiunctis necnon temporum locorumque circumstantiis, prout in memorati commentarii descriptionibus probe consulitur, religionis ac patriæ utilitatibus in publica re gerenda prospecturi melius videantur.

Hæc te, Venerabilis Frater, hæc ceteros Hispaniæ Episcopos monere populum atque hortari cupimus atque eiusmodi

Tengan todos presente que, ante el peligro de la Religión ó del bien público, á nadie es lícito permanecer ocioso. Ahora bien, los que se esfuerzan por destruir la Religión ó la sociedad, ponen la mira principalmente en apoderarse, si les fuere dado, de la administración pública, y en ser nombrados para los cuerpos legislativos. Por lo tanto, es menester que los católicos eviten con todo cuidado tal peligro, y así dejados á un lado los intereses de partido, trabajen con denuedo por la incolumidad de la Religión y de la Patria, procurando con empeño, sobre todo, esto, á saber: que, tanto á las asambleas administrativas como á las políticas ó del reino, vayan aquellos que, consideradas las condiciones de cada elección y las circunstancias de los tiempos y de los lugares, según rectamente se resuelve en los artículos de la citada revista, parezca que han de mirar mejor por los intereses de la Religión y de la Patria en el ejercicio de su cargo público.

Estas cosas, venerable Hermano, deseamos que tú y los demás Obispos de España aviséis y persuadáis al pueblo, y que reprimáis para en adelante con pru-

inter catholicos concertationes in posterum cohibere prudenter.

Auspicem vero divinorum munerum Nostræque benevolentiae testem, Apostolicam benedictionem universis amantissime impertimus.

Datum Romæ apud S. Petrum die XX Februarii anno MCMVI, Pontificatus Nostri tertio.

PIUS PP. X

dencia tales disputas entre los católicos.

En prenda de los divinos dones, y en testimonio de Nuestra benevolencia, damos á todos con sumo afecto la Apostólica bendición.

Dado en Roma, en S. Pedro, el día 20 de Febrero, año de 1906, tercero de Nuestro Pontificado.

Pío PP. X

En el importantísimo documento que precede, Nuestro Santísimo Padre el Papa se ha dignado resolver definitivamente la cuestión promovida poco ha por una parte de la prensa católica, y nuestro primer deber es acatar con el mayor respeto la decisión de Su Santidad y coadyuvar, en la medida de nuestras fuerzas, al cumplimiento de cuanto ordena su suprema autoridad.

Una vez más el Soberano Pontífice encarga á los Obispos españoles que eviten y repriman las disputas entre católicos, especialmente en la prensa periódica, y obedeciendo Nos este encargo, exhortamos y mandamos á nuestros diocesanos, y principalmente á los sacerdotes que componen nuestro muy amado clero, que se abstengan en lo sucesivo de tomar parte en las polémicas.

cas que se promuevan entre periódicos católicos y mucho más de mostrar publicamente sus simpatías por una ú otra doctrina, mientras para ello no sean requeridos por su propio Prelado.

La mayor prueba de fe acendrada y de ferviente catolicismo que pueden dar los hijos de la Iglesia de Jesucristo es obedecer no sólo con sumisión completa, sino con entusiasmo y decisión. los mandatos y consejos del Romano Pontífice y de los Obispos á quienes el mismo Cristo confió la misión de enseñar y de regir y gobernar los fieles encomendados á su ministerio pastoral. Nos que conocemos los sentimientos filiales de adhesión y respeto á las decisiones de la Iglesia de que han dado repetidas pruebas nuestros muy queridos diocesanos, tenemos la seguridad de que en la presente ocasión recibirán estas advertencias con docilidad y se apresurarán á observar las disposiciones del Papa.

Recomendamos además á los Párrocos y á todos los sacerdotes que ejercen la cura de almas que, cuando lo creyeren oportuno y en la medida que aconseje la prudencia, den conocimiento á los fieles de los deberes que se desprenden de la doctrina contenida en la carta del Santo Padre y en los artículos á que la misma se refiere, para que se esfuerzen en cumplirlos en cuantas ocasiones se presentaren, elevando en caso de duda su consulta á Nos, que procuraremos con el fa-

vor divino resolver en cada caso lo que Nos pareciere más conveniente para los intereses de la Iglesia y del Estado.

Astorga 15 de Marzo de 1906.

† *El Obispo de Astorga.*

A continuación publicamos los artículos de los Padres Minteguiaga y Villada, S. J., á los cuales se refiere la Carta de Su Santidad.

«Algo sobre las elecciones municipales. (1)

I

Acércase el tiempo de las elecciones de Ayuntamientos. Han de verificarse, según la ley, en la primera quincena del próximo Noviembre, cuando apenas ha cesado el rumor de las elecciones políticas. Nada hay comparable con la importancia de las elecciones municipales, á no ser la de las provinciales y de las políticas, ni con la trascendencia de unas y de otras, si no es la apatía y retraimiento de muchos de los electores para acudir á las urnas y organizarse para la lucha. Retraimiento y apatía tanto más de extrañarse en las elecciones municipales, cuanto que sus efectos, buenos ó malos, se tocan y se palpan desde luego, y como suele decirse, se ven al ojo y atañen de cerca á todos, y á todos se les entran por sus casas y hogares con la buena ó mala administración y gobierno del Municipio. Pero no, hay una excepción: los que menos

(1) *Razón y Fé*, número de Octubre de 1905.

convendría que se acercasen á los Colegios electorales, los sectarios, los socialistas y republicanos, suelen ser ordinariamente los más puntuales en votar, y no como quiera, sino que los hemos visto con frecuencia presentarse en el campo compactos y unidos como una falange, olvidando sus divisiones y rencillas enfrente del enemigo común y aun sin necesidad de alicientes de dádivas y dones, sin vender sus votos en torpe subasta.

La apatía de los demás se manifiesta á la vista de todos por el sinnúmero de las abstenciones, y no menos su falta de inteligencia y de unión. Con este retraimiento forma el más lamentable contraste la trascendencia del derecho electoral, trascendencia que se cifra en una sola palabra, con decir que lleva confiados en su seno y en sus alas los destinos de los pueblos, ó como nube benéfica que derrame sobre ellos sus bendiciones, ó como nubarrón siniestro precursor de tempestades y desastres. Y esto es verdad, no sólo en las elecciones políticas, sino también en las administrativas, y muy especialmente en las municipales. Porque ya se sabe, y es cosa que todos la pueden verificar: los aciertos ó desaciertos en las elecciones de Ayuntamientos, no sólo se reflejan en un orden de tanta influencia en el bienestar de los pueblos como es el orden económico, sino en la paz y tranquilidad y buena policía exterior, y aun en el orden más subido, que es el religioso y moral.

Y si no, dígasenos: ¿qué es lo que no se puede temer, por ejemplo, de una mayoría sectaria que, apoderada de un Ayuntamiento, no respire más que odio y hostilidad contra la Religión, y que proceda sin escrúpulos, como es consiguiente, en cuanto á la moralidad pública? Pues tampoco se podrá esperar mucho de tales sectarios en cuanto á la administración econó-

mica. Porque, dejando á salvo algunas excepciones, que después de todo no son más que felices inconsecuencias, bien se puede asentar esta regla general: el termómetro de la buena conciencia y probidad en la administración de los intereses municipales es la Religión y el temor de Dios; según suban ó bajen los grados de Religión, suben también ó bajan los grados de moralidad administrativa. ¿Qué es lo que se puede esperar, en efecto, en punto á reprimir codicias y sacar las manos limpias de las arcas del Municipio, de quien tiene puesta toda su felicidad en la tierra y nada espera ni teme para más allá de la presente vida; de quien no tiene otro freno de sus apetitos sino el qué dirán de los hombres, ó el temor de la justicia humana, que es de tantas maneras sorteable y eludible, ó algún otro freno aun menos resistente? Entonces no hay impuestos que basten para llevar las cargas municipales, y los ríos de oro que afluyen á las arcas, á fuerza de vejjar y de exprimir las facultades de los administrados, y sobre todo de las clases más necesitadas, se filtran y desaparecen como por encanto por mil resquicios y hendiduras.

Por esto, dígase lo que se quiera sobre la inutilidad de los esfuerzos hechos en las elecciones, repítase una y muchas veces (y nunca se repetirá lo bastante) que las elecciones no son más que una mentira y una farsa de mal género, hablese (que no faltará materia de hablar) de las coacciones, de los fraudes, de los amaños y chanchullos electorales; decimos que, á pesar de todo eso y á pesar de todas las arbitrariedades y de todos los despotismos caciqueriles, mientras haya alguna manera posible de ejercer el derecho, mientras haya un recurso legal y armas que oponer á las armas de los enemigos y medios para descubrir y poner coto á sus abusos y demásías, es menester que no abando-

nen la lucha electoral los que sienten arder en su pecho la llama de la Religión y del bien público. Porque el no hacerlo así es lo mismo que entregar el campo á los enemigos, es decir, á los peores enemigos de la Iglesia y de la sociedad.

II

Mas para esto es indispensable la unión y la organización. Sin ella, los esfuerzos aislados se dispersan, los votos se desparraman, y en la misma proporción en que se multiplican los candidatos, se aminora su influencia en la revuelta pelea y la probabilidad del éxito. Con esto prívanse los electores, no sólo de aquella fuerza que da la unión y del ánimo y constancia que ella infunde en los azares del combate, sino aun de los mismos recursos materiales que son necesarios para los gastos más indispensables. En una palabra, sin organización y unión, lejos de poderse calcular las probabilidades del triunfo, hay la seguridad completa de contar el número de las derrotas por el de las luchas electorales. *Omne regnum in seipsum divisum desolabitur.*

Mas aquí está justamente el nudo de la cuestión. Esta unión de los mejores ciudadanos, ¡quién lo dijera!, es muy difícil de conseguirse. Ahí está, como testigo de mayor excepción, la experiencia, no freciéndonos el tristísimo espectáculo de que mientras se desgarran entre sí los buenos á los bordes mismos del precipicio y del descalabro, sus enemigos se ríen y se frotan las manos librando sus esperanzas en la división de los contrarios.

He aquí con cuan sentidísimas palabras lamentaba últimamente esta desunión de los católicos, en un escrito publicado el día 31 del próximo pasado mes de Mayo, el Venerable Arzobispo de Sevilla:

«Triste cosa es lo que acaece. Divididos hasta lo sumo andamos lo católicos, sin jamas entendernos ó unirnos, y aún sin hacer para ello esfuerzo alguno. En vano contemplamos al enemigo formado en plan de batalla frente á nosotros; en vano observamos como se prepara á atacarnos y llegan á nuestra noticia los triunfos que va consiguiendo. Nada basta para que depongamos nuestras querellas y rencillas.»

Nada más frecuente, sin embargo, ya el día de hoy que oír clamar por la unión, y á pesar de todo, varias veces se verifica la unión, ó se hace tarde y mal, ó se deshace pronto, como la sal en el agua, según también lo deplora el mismo Prelado. Más de poco nos servirían los clamores y los lamentos sino buscásemos el remedio. ¿Que es lo que se necesita, pues, para llevar á cabo la unión tan deseada, á lo menos para las elecciones de que ahora hablamos? Permítasenos, en un asunto tan zarandeado y tantas veces fracasado, mostrar también nuestro humilde parecer. Lo primero que hace falta es adquirir una convicción firme, inquebrantable, de la necesidad absoluta de hacerla. Porque aquello que es necesario, debe hacerse, y una firme resolución se lanza por todos los obstáculos, y los arrostra y los supera y consigue su intento. ¿Que? ¿Arde el incendio desolador en la casa de Dios ó en la casa del pueblo, los enemigos escalan ya los muros de la Iglesia y de la ciudad, y nosotros, entretenidos y divididos en disputas intestinas, vacilaremos todavía en unirnos para salir juntos á hacer frente al enemigo común? Ya no se trata en ciertas localidades de defender los antiguos muros y sostener la legítima posesión; las antiguas posiciones se perdieron ya, y es necesario reconquistar lo perdido y hacer que los enemigos no queden definitivamente dueños del campo.

Dicen algunos: ¿Y si la unión no es posible? ¿De qué

sirve luchar inútilmente y agotarse sin provecho, para que luego se pierdan todos los esfuerzos en el vacío, gastando como se dice, toda la pólvora en salvas? Si se tratase de otra clase de asuntos, la réplica estaría en su lugar. Por ejemplo, si dijésemos nosotros: hay que luchar contra la muerte; hay que hacer que desaparezca de la tierra esta guadaña que siega todas las cabezas. Se nos podría con razón responder: imposible; ¿de qué sirve luchar, solo ó en compañía, para librarse de pagar el terrible tributo y de la maldición lanzada por Dios contra la humanidad? Mas no se trata de eso ni de otra cosa semejante; no hay aquí verdadera imposibilidad, porque la unión será difícil, sí, todo lo difícil que se quiera, pero no imposible. No es imposible lo que depende de la libertad humana: en tales cosas el hacer es querer, con tal que se quiera bien, se quiera de veras; y la prueba de que la unión de que hablamos es factible, está en que se ha realizado ya de hecho más de una vez, superando todas las dificultades. De ellas tenemos, entre otros, un ejemplo insigne en la elección para Diputado á Cortes por el distrito de Bilbao el año 1903. Y otro ejemplo hermoso fué el de Navarra y el de la unión de las minorías católicas del Congreso en la legislatura del mismo año de 1903.

III

Y ahora un advertencia, una llamada y como un toque de atención para todos los buenos católicos. ¿Qué es lo que de lo dicho se colige? Qué el asunto que tenemos delante no es un asunto libre, porque en esto de ejercer el derecho de votar en las elecciones populares se atraviesa de por medio la conciencia. Potestativo como es el ejercicio del derecho individual de elegir ante la ley civil española, mientras no se apruebe el proyecto de ley sobre el voto obligatorio, no lo es, ni

lo puede ser ante la ley moral. Porque ¿cómo ha de ser cosa indiferente en el orden moral, que aquí está representado por la justicia legal, el que los ciudadanos miren ó no por el bien público, y el que los católicos no se interesen por el bien de la Religión, ó que como católicos y como ciudadanos juntamente, se deentendán, como si en nada les tocasen, de los daños de la Iglesia y de la sociedad? No digamos nada de las Cortes; pero hay que tener presente que aún los Ayuntamientos, aunque no tengan poder de legislar como las Cámaras políticas, pueden hacer mucho daño á la Religión, acomodeando su gobierno y conducta y aún extremando la aplicación de las leyes hostiles á la Religión, o por el contrario, no apoyando las que la favorecen, precediendo como si fuesen Corporaciones sin Dios, en lo relativo al culto divino público y social, negando el apoyo y los subsidios en lo relativo á Templos, Cementerios y tantas otras cosas que se rezan con la Religión, teniendo poca cuenta en lo que se refiere á la moral pública. Sobre todo un Ayuntamiento de malas ideas puede causar graves daños, en lo relativo á la educación de la juventud, alejando de las Escuelas la influencia religiosa, prohibiendo en ellas los cánticos religiosos, la repartición de estampas, hojas, libritos piadosos (son hechos), haciendo lo posible para fundar Escuelas laicas, aunque contrarias á la Constitución, etc., etc.

Por esto, sin descender á casos particulares, en los que puede modificarse y ser mayor ó menor y aún á veces cesar del todo el deber, bien se puede asegurar con Ferreres que, «en general, los que tienen el derecho de sufragio están obligados en conciencia á concurrir á las urnas» (1), Y Villada: «Rara vez dejará de

(1)—*Casus conscientie*, de 4.^o præc, decal, cas. 9.^o—Véase también Berardi, *Praxis confessarii*, trac. IV, cap. II, punct. v.

haber obligación de dar el sufragio en las elecciones, sobre todo municipales, porque rara vez dejará de haber una esperanza prudente de buen resultado (1). Pues el ir á las urnas sin previa inteligencia y organización, como ejército á la desbandada—ya lo hemos visto,—es lo mismo que caminar á una derrota segura.

Y dejando aparte todo lo demás, tantas y tan calurosas exhortaciones de los Obispos á los católicos para que luchen unidos en el campo de la acción política y social contra los enemigos de la Iglesia y del bien público y sobre todo, las Encíclicas Pontificias, tales como las *Inmortale*, *Dei* y *Sapientiae chistianaes*, de León XIII, ¿no han de bastar para mover escrúpulo de conciencia á todo buen católico, sacudiendo su negligencia ó cobardía? He aquí, entre otras, algunas palabras de la Encíclica *Inmortale Dei*:

«El no querer tomar parte ninguna en las cosas públicas sería tan malo como no querer prestarse á nada que sea de utilidad común, tanto más cuanto los católicos, enseñados por la misma doctrina que profesan, están obligados á administrar las cosas con entereza y fidelidad. De lo contrario, si se están quietos y ociosos, fácilmente se apoderarán de los asuntos públicos personas cuya manera de pensar no ofrezca grandes esperanzas de saludable gobierno. Lo cual estaría, por otra parte, unido, con no pequeño daño de la Religión cristiana, porque entonces podrían mucho los enemigos de la Iglesia y muy poco sus amigos.»

Luego exhorta el Sumo Pontífice á los católicos á «no dar lugar á polémicas intestinas ni cuestiones de partido, sino que, unidos los ánimos y las aspiraciones, deben esforzarse á conseguir lo que es propósito común de todos; es á saber: la defensa y conservación de la Religión y de la sociedad.»

(1) *Caesus conscientiae*, t. 1. cas. 6.º, quær 2.º.

Es, pues, este un negocio que hay que pesarlo en la balanza del santuario. Decía el legislador de las Partidas: «El facedor de las leyes debe amar á Dios é tenerle ante sus ojos, quando las ficiere, porque sean derechas y cumplidas» (1). ¿Será mucho, será cosa extraña el advertir ahora que conviene hacer esto mismo para tomar resolución en un asunto de tan gran trascendencia social, y por otra parte, tan difícil, por lo visto, como el asunto que nos ocupa? ¿Por qué se ha de ocultar aquí la necesidad de acudir á Dios y de pedir su luz y su esfuerzo en la oración, para no mirar sino á cumplir su voluntad y á evitar su desagrado y ofensa? Pues qué, ¿dejará de ser esta diligencia y cuidado, hoy como siempre, una medida de la más sana y elevada prudencia, así pública como privada?

IV

La unión se impone, la unión es absolutamente necesaria, y lo que es necesario y debe hacerse—digámoslo otra vez,—se hace venciendo todas las dificultades. ¿Cuál es el obstáculo ú obstáculos que se oponen á esta unión de los católicos? Hay que decirlo con claridad y franqueza. El obstáculo principal y más general que se ofrece, consciente ó inconscientemente, es el amor propio, son los intereses personales ó particulares de partido, y vencido este baluarte, caerían fácilmente por tierra todos los demás. Cada uno cree perjudicarse tanto cuanto cede á los demás, y aún el mismo interés público y general que se propone como bandera de la unión se juzga, á lo menos prácticamente, que no se puede promover y aspirarse á él sin algún daño ó detrimento del propio partido. He aquí, á nuestro pobre juicio, el enemigo más temible de la unión, sea dicho sin ofensa de nadie en particular.

(1) Part. 1., tít. 1.º, ley 11.

¿Cuál es el remedio? El remedio ha de ser también necesariamente general, como es el mal, pero no por eso es menos eficaz. Es el sacrificio del interés privado (del partido) en aras del interés general de la Religión y del bien común de la sociedad; pero sacrificio verdadero y de obra, no sólo de lengua ni de palabra. ¿Hasta dónde se ha de llevar la abnegación y el desprendimiento? Hasta donde sea necesario, hasta donde el celo por el interés general no encuentre tropiezos ni rémoras en los intereses singulares del partido. ¿Estorban en algo las aspiraciones, los programas peculiares de los partidos católicos militantes á la conjunción de los ánimos en el fin general de la Religión y, por lo tanto, del bien social? Pues es menester postergarlos ó sacrificarlos. Fijémonos bien, á fin de que podamos entendernos.

Hay algo en que convienen todos los partidos católicos; ese algo es el Catolicismo, ó sea los principios político-religiosos; y si no fuera así, dejarían de ser partidos católicos. Hay más: esto en que convienen los partidos católicos figura en todos ellos á la cabeza del programa, es su parte principal, aun en el orden social es el alma del partido; y á no ser así, tampoco merecería el honroso título de partido católico. Más hay también algo en que discrepan entre sí los partidos católicos, y de lo contrario, no habría partidos diversos, no serían más que un solo partido. Pues estas diferencias son las que se deben, no digo abandonar, pero sí subordinar y postergar al fin principal para luchar y contribuir luchando todos á una al triunfo de los principios político-religiosos.

Dicen algunos: pues por lo mismo, para promover el bien de la Religión, ayuda el fomentar y dar fuerza al partido, que para esto sólo ó á lo menos para esto principalmente, nació de su lucha con la revolución, y

hoy mismo no tiene otra razón de ser. Más esto es un sofisma, esto es volver atrás, es volver al punto donde partimos al iniciar la unión, es no decir ni hacer nada. O si no, ¿no hemos convenido, ó hemos debido convenir, en para todo partido católico que merezca tal nombre lo primero y principal son los político-religiosos, y que hay algo secundario en que difieren y que, por lo tanto, no se identifica con lo principal, aún dado caso que contribuya, de un modo ó de otro, á su promoción y adelantamiento? Pues esto secundario es en lo que hay que ceder de una parte y de otra, y sin esta especie de transacción no se hable de unión. Cuestiones de personas ó de formas: un partido sostendrá tal dinastía, y otro tal otra; ó no sostendrá ninguna, y aún no se aferrará á ninguna forma determinada de gobierno; habrá diferencias en los sistemas de administración, de economía, de fuerza pública; estas y otras diferencias semejantes son las que decimos que hay que sacrificar.

No se trata aquí—téngase bien entendido—de un sacrificio absoluto y total que signifique una renuncia y abdicación completa y definitiva de los propios ideales; no se pide la extinción de ningún partido católico ó el triunfo de alguno de ellos á costa de los demás. Lo único que se pide es un sacrificio parcial y pasajero, que equivale á una tregua, á una suspensión en las luchas del partido mientras dura la lucha general; la lucha en toda la línea contra el enemigo común de los partidos católicos. Es, pues, más que un sacrificio, un olvido momentáneo de sí mismo, en que se abstrae y prescinde de las pretensiones peculiares de cada partido. ¿Puede haber nada más razonable? ¿Es mucho pedir que, cuando se levanta la voz de auxilio y socorro en los momentos de angustia suprema de la Religión, de la Patria, del Municipio, callen por unos instantes

todos los otros intereses personales ó de partido? Lo primero es, pues, formar esta firme resolución. resolución que lleve en sí virtud suficiente para traducirse en la obra á través de todos los obstáculos y sacrificios.

(Se continuará.)

CARTA ENCÍCLICA

DE NUESTRO SANTÍSIMO PADRE EL PAPA

PIO X

(CONCLUSIÓN)

Además, nada es más contrario á la libertad de la Iglesia que esta ley. En efecto: cuando por consecuencia de la existencia de las Asociaciones del culto, la ley de separación impide á los Pastores ejercer la plenitud de su autoridad y de cargo sobre el pueblo de los fieles; cuando atribuye la jurisdicción suprema sobre estas Asociaciones al Consejo de Estado, y que las somete á toda una serie de prescripciones fuera del derecho común, que hacen su formación difícil, y más difícil todavía su mantenimiento; cuando, después de haber proclamado la libertad del culto, restringe el ejercicio por múltiples excepciones; cuando despoja á la Iglesia de la policía interior de los templos para investir con ella al Estado; cuando dificulta la predicación de la fe y de la moral católicas, y dicta contra los Clérigos un régimen penal severo y de excepción; cuando sanciona estas disposiciones y varias otras disposiciones semejantes, en las que pueda fácilmente ejercerse la arbitrariedad, ¿qué hace sino colocar á la Iglesia en una sujeción humillante, y, bajo pretexto de proteger el orden público, arrebatarse á

los ciudadanos pacíficos, que forman todavía la inmensa mayoría en Francia, el sagrado derecho de practicar su Religión?

No es solo restringiendo el ejercicio del culto, al cual la ley de separación reduce falsamente toda la esencia de la Religión, como el Estado hiere á la Iglesia; lo hace tambien creando obstáculos á su influencia siempre bienhechora sobre el pueblo y paralizandolo de mil maneras diferentes su acción. Así es, entre otras cosas que no le ha bastado arrancar á esta Iglesia las Ordenes religiosas sus preciosas auxiliares en el sagrado ministerio, en la enseñanza, en la educación; en las obras de caridad cristiana, sino que la priva tambien de los recursos que constituyen los medios humanos necesarios á su existencia y al cumplimiento de su misión.

Además de los perjuicios y las injurias que hasta aquí hemos demostrado, la ley de separación viola tambien el derecho de propiedad de la Iglesia y lo pisotea. Contra toda justicia despoja á esta Iglesia de una gran parte de un patrimonio que, sin embargo, le pertenece por títulos tan múltiples como sagrados: suprime y anula todas las fundaciones piadosas muy legalmente consagradas al culto divino ó á la oración por los difuntos. Cuanto á los recursos que la liberalidad católica habia constituido para el mantenimiento de las escuelas cristianas, ó para el ejercicio de las diferentes obras de beneficencia del culto, los transfiere á los establecimientos laicos, en los que se buscará en vano de ordinario el menor vestigio de religión. En lo cual, no solo viola los derechos de la Iglesia, sino tambien la voluntad formal y explícita de los donantes y testadores.

Tambien nos es en extremo doloroso que, con desprecio de todos los derechos, la ley declare propiedad del Estado, de los departamentos ó de los Municipios todos los edificios anteriores al Concordato. Y sí la ley concede el uso indefinido y gratuito á las Asociaciones del culto, rodea

esta concesión de tantas y tales reservas, que en realidad deja á los Poderes públicos la libertad de disponer de ellos. Además abrigamos los más vehementes temores en lo que concierne á la santidad de esos templos, asilos augustos de la Majestad Divina, y lugares mil veces queridos á causa de sus recuerdos para la piedad del pueblo francés. Porque seguramente están en peligro de ser profanados si caen en manos laicas. Cuando la ley, suprimiendo el presupuesto de Cultos, eximir por consecuencia al Estado de la obligación de proveer á los gastos del culto, viola á la vez un compromiso contraído en un Convento diplomático y lesiona muy gravemente á la justicia.

En efecto: sobre este punto no hay duda posible. y los mismos documentos históricos atestiguan de la manera más clara; si el Gobierno francés asume en el Concordato la obligación de asegurar á los miembros del Clero una asignación que les permita proveer de manera conveniente á su mantenimiento y al del culto religioso, no lo hizo á título de concesión gratuita: se encargó á título de indemnización, parcial á lo menos, con relación á la Iglesia, cuyos bienes se había apropiado el Estado durante la primera Revolución.

Por otra parte también, cuando en este mismo Concordato y por amor á la paz el Pontífice Romano se obligó, en su nombre y en nombre de sus sucesores, á no inquietar á los detentadores de los bienes que habían sido arrebatados á la Iglesia, es cierto que no hizo esta promesa sino con una condición: la de que el Gobierno francés se obligaría á perpetuidad á dotar al Clero de una manera conveniente y á proveer á los gastos del culto divino.

En fin—¿como podríamos callar sobre este punto?—fuera de los intereses de la Iglesia que lesiona, la nueva ley será también de las más funestas para vuestro país. No cabe duda, en efecto, de que arruina la unión y la concordia de las almas. Y, sin embargo, sin esta unión y sin esta

concordia ningún país puede vivir ó prosperar. Hé aquí porque en la situación presente de Europa, sobre todo, esta perfecta armonía forma el deseo más ardiente de todos aquellos en Francia que, amando verdaderamente á su país, ansían también la salvación de la patria.

Cuanto á Nos, á imitación de Nuestro Predecesor y heredero de su predilección especialísima por vuestra nación Nos hemos esforzado, sin duda, por mantener la Religión de vuestros abuelos en la íntegra posesión de todos sus derechos entre vosotros; pero al mismo tiempo, y teniendo siempre á la vista la paz fraternal, cuyo lazo más estrecho es seguramente la Religión Nos hemos trabajado en afirmarnos á todos en la unión. Por esto no podemos ver sin la más viva angustia que el Gobierno francés acaba de realizar un acto que atizando en el terreno religioso las pasiones excitadas ya de una manera demasiado funesta, parece capaz de trastornar en absoluto vuestro país.

Por esto Nos, acordándonos de nuestro cargo Apostólico, y conociendo el imperioso deber que Nos incumbe de defender contra todo ataque y de mantener en su integridad absoluta los derechos inviolables y sagrados de la Iglesia en virtud de la autoridad suprema que Dios nos ha conferido, Nos por los motivos expuestos arriba, reprobamos y condenamos la ley votada en Francia sobre la separación de la Iglesia y el Estado, como profundamente injuriosa con relación á Dios, de quien reniega oficialmente, estableciendo como principio que la República no reconoce ningún culto. Nos la reprobamos y condenamos como violadora del derecho natural, del derecho de gentes y de la fidelidad pública debida á los Tratados; como contraria á la constitución divina de la Iglesia, á sus derechos esenciales y á su libertad, como derrocadora de la justicia y holladora de los derechos de la Iglesia adquirió por múltiples títulos y además en virtud del Concordato.

Nos la reprobamos y condenamos como gravemente

ofensora de la dignidad de esta Sede Apostólica, de Nuestra persona, del Episcopado, del Clero y de todos los católicos franceses. En consecuencia, Nos protestamos solemnemente y con todas nuestras fuerzas contra la proposición, contra el voto y contra la promulgación de esta ley, declarando que no podrá ser jamás alegada contra los derechos imprescriptibles é inmutables de la Iglesia, para lastimarlos.

Nos debemos hacer oír estas graves palabras y dirigiros-las á vosotros, Venerables Hermanos, al pueblo de Francia y á todo mundo cristiano para denunciar el hecho que acaba de realizarse. Seguramente es profunda Nuestra tristeza, como Nos lo hemos ya dicho cuando de antemano Nos medimos con la mirada los males que esta ley va á desencadenar sobre un pueblo tan tiernamente amado por Nos. Y Nos afecta más profundamente todavía al pensar las penas, los sufrimientos y las tribulaciones de todo género que van á incumbiros á Vos también, Venerables Hermanos, y á todo vuestro Clero.

Pero para librarnos en medio de cuidados tan agobiosos, de toda aflicción excesiva y de todos los desalientos, Nos tenemos el recuerdo de la Providencia Divina, siempre tan misericordiosa, y la esperanza mil veces comprobada de que jamás Jesucristo abandonará á su Iglesia y que jamás la privará de su indefectible apoyo. Así estamos bien lejos de experimentar el menor temor por esta Iglesia. Su fuerza es divina como su inmutable estabilidad: la experiencia de los siglos lo demuestra victoriosamente. Nadie ignora en efecto, las innumerables calamidades, más terribles unas que otras, que han caído sobre ella durante su larga duración; y allí donde toda institución puramente humana hubiese debido necesariamente hundirse, la Iglesia ha sacado siempre en sus pruebas una fuerza más vigorosa y una más opulenta fecundidad.

Cuanto á las leyes de persecución dirigidas contra ella —la Historia nos lo enseña y en tiempos bien próximos, to-

avía Francia mismo nos lo prueba,—forjadas por el odio, acaban siempre por ser derogadas con sabiduría, cuando se hace manifiesto el perjuicio que se deriva para los Estados. ¡Quiera Dios que aquellos que en este momento están en el Poder en Francia sigan pronto en este punto el ejemplo de los que le precedieron! ¡Quiera Dios que, con aplauso de todos los hombres de bien no tarden en devolver á la Religión, origen de civilización y prosperidad para los pueblos, con el honor que le es debido, la libertad.

Entre tanto, y por tan largo tiempo como dure una persecución opresiva «revestidos con armas de luz» (1), los hijos de la Iglesia deben obrar con todas sus fuerzas por la verdad y por la justicia; es su deber siempre y es su deber hoy más que nunca. En estas santas luchas, Venerables Hermanos, vos, que debéis ser los maestros y los guías de todos los otros, aportaréis todo el ardor de ese celo vigilante é infatigable de que en todo tiempo el Episcopado francés ha dado, en alabanza suya, pruebas tan conocidas de todos.

Pero por encima de todo Nos queremos —porque es una cosa de una importancia extrema— que en todos los proyectos que emprendáis para la defensa de la Iglesia os esforcéis en realizar la más perfecta unión de corazón y de voluntad. Estamos firmemente resuelto á dirigiros en tiempo oportuno instrucciones prácticas para que os sirvan de regla de conducta segura en medio de las grandes dificultades de la hora presente. Y estamos seguros de antemano de que os conformaréis á ellas fielmente. Proseguid, no obstante, la obra saludable que realizáis; reavivad lo más posible la piedad entre los fieles; promoved y vulgarizad cada vez más la enseñanza de la doctrina cristiana; preservad á todas las almas que os están confiadas de los errores y de las seducciones que hoy encuentran por tantos lados; instruid, prevenid, alentad y consolad á vues-

(1) Rom. XIII, 12.

tro rebaño; cumplid, en fin, con relación á él todos los deberes que os impone vuestro cargo pastoral. En esta obra tendréis, sin duda, como colaborador infatigable á vuestro Clero.

Es rico en hombres notables por su piedad, su ciencia, su adhesión á la Sede Apostólica y Nos sabemos que está siempre dispuesto á consagrarse sin reparos, bajo vuestra dirección al triunfo de la Iglesia y á la salvación eterna del prójimo. Seguramente, tambien los miembros de ese Clero comprenderán que en esta tormenta deben abrigar en su corazón los sentimientos que fueron en otro tiempo de los Apóstoles, y se regocijarán de haber sido juzgados dignos de sufrir oprobios por el nombre de Jesús: «*Gaudentes .. quoniam digni hubiti sunt pro nomine Jesu contumeliam pati*» (1). Reivindicarán, por lo tanto, valientemente los derechos y la libertad de la Iglesia, pero sin ofender á nadie. Es más: cuidadosos de observar la caridad, como deben sobre todo los Ministros de Jesucristo, responderán á la iniquidad con la justicia, á los ultrajes con la dulzura, y á los malos tratamientos con los beneficios.

Y ahora á vosotros Nos dirigimos, católicos de Francia: Nuestra palabra llegue á todos como un testimonio del tiernísimo afecto con el que no cesamos de amar á vuestro país, y como un aliento en medio de las calamidades terribles que os va á ser necesario atravesar. Ya sabéis el fin que se han propuesto las sectas impías que someten hoy vuestras cabezas á su yugo, porque ellas mismas lo han proclamado con cínica audacia: «descatolizar á Francia.» Quieren arrancar de vuestros corazones hasta la última raíz de la fe que ha colmado á vuestros antepasados de gloria; la fe que ha hecho á vuestra Pátria próspera y grande entre las naciones; la fe que os sostiene en los días de prueba, que mantiene la tranquilidad y la paz en vues-

(1) Act. V, 41.

tro hogar y que os abre el camino de la bienaventuranza eterna.

Bien sabéis vosotros que estáis en el deber de defender esta fe con toda vuestra alma. Pero no olvidéis una cosa: que vuestro trabajo y vuestros esfuerzos para rechazar los asaltos, que ha de daros el enemigo serán inútiles sino estais fuertemente unidos. Matad, por consiguiente, todos los gérmenes de desunión si por ventura existen entre vosotros. Y haced lo necesario para que, tanto en el pensamiento como en la acción, vuestra unión sea lo firme que debe ser entre hombres que defienden la misma causa, sobre todo cuando esta causa es de aquellas á cuyo triunfo debe cada uno sacrificar de buena voluntad algo de sus propias opiniones.—Si quereis en el límite de vuestras fuerzas y con arreglo á vuestro imperioso deber, librar la Religión de vuestros mayores de los peligros que corre, es de absoluta necesidad que despleguéis en gran medida vuestro valor y vuestra generosidad.

De que tendréis generosidad Nos estamos seguros y de que inclinaréis á Dios á mostrarse más y más caritativo con vosotros, si vosotros lo sois para con sus ministros.

En cuanto á la defensa de la Religión, si queréis emprenderla de una manera digna de ella, seguirla sin vacilaciones y con eficacia, dos cosas, ante todo, importan: en primer lugar, debéis inspiraros con tal fidelidad en los principios de la ley cristiana, que vuestros actos y vuestra vida entera honren la fe que profesais; en segundo lugar, debéis aparecer muy estrechamente unidos con aquellos á quien es compete propiamente velar aquí abajo por la Religión, con vuestros Sacerdotes, con vuestros Obispos, y, sobre todo, con esta Silla Apostólica, que es el eje de la fe católica y de todo lo que se puede hacer en su nombre. Armados de esta suerte para la lucha, marchad sin miedo á la defensa de la Iglesia, pero cuidando mucho de que vuestra con-

fianza se funde toda entera en Dios, cuya causa defendeis é implorándole para que os socorra y no os abandone.

En cuanto á Nos, por largo que sea el tiempo que tengáis que luchar contra el peligro, siempre estaremos con alma y vida en medio de vosotros, compartiendo con vosotros trabajos, penas, sufrimientos, y dirigiendo al mismo tiempo á Dios, que ha fundado la Iglesia, y que la conserve nuestras más humildes y apremiantes oraciones. Nos la suplicaremos que dirija á Francia una mirada de misericordia, que la libre de las tempestades desencadenadas en torno suyo, y que le devuelva pronto, por intercesión de María Inmaculada, la calma y la paz.

Como presagio de las bendiciones celestiales y para daros testimonio de nuestra particularísima predilección os concedemos de todo corazón nuestra Bendición Apostólica á Vosotros, Venerables hermanos, á vuestro Clero y al pueblo francés todo entero.

Dado en Roma, junto á San Pedro, el día 14 de Febrero de 1906, año tercero de nuestro Pontificado.

PIO, PAPA X.

SECRETARIA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL OBISPADO DE ASTORGA

CIRCULARES

I

De orden de S. E. I. el Obispo, mi Señor, se recuerda á los Sres. Sacerdotes la obligación que tienen de cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones de la Iglesia en orden á los oficios, ritos y ceremonias particulares de los días

de la Semana Santa; llamando muy especialmente su atención acerca de los siguientes puntos:

1.º Ni en los oficios del Jueves Santo, después de tocadas las campanas al *Gloria* en la Iglesia principal, se tocarán en las demás Iglesias de la población, ni en los del Sábado Santo sonarán en estas antes de que hayan sonado las de aquella.

2.º Por lo que hace al canto y uso de instrumentos músicos, deberán observar, tanto en los oficios litúrgicos, como en las funciones extralitúrgicas lo mandado en el *Edicto y Reglamento sobre Música Sagrada* promulgado por los Reverendísimos Prelados de esta provincia eclesiástica en veintidos de Noviembre del año último.

Astorga 15 de Marzo de 1906.

DR. AGUSTIN PARRADO,
Srio.

II

De orden de S. E. Ilma. el Obispo mi Señor, se recuerda á los Sres. Curas y encargados de parroquias que en todas las Iglesias donde se celebren los divinos Oficios el día de Viernes Santo, se debe hacer una Colecta para los Santos Lugares, cuyo producto ha de ser remitido á esta Secretaría

Así mismo se previene á los Rdos. Señores Arciprestes que S. E. Ilma. con el favor de Dios, consagrará nuevos Santos Oleos el día de Jueves

Santo, que, por si mismo ó por otro Sacerdote ó Clerigo *in Sacris*, habrán de recoger cuanto antes y distribuir entre las parroquias de su partido.

Astorga 16 de Marzo de 1906.

DR. AGUSTIN PARRADO

Srio.

CONFESIÓN DE LAS RELIGIOSAS FUERA DE SUS CASAS

«Cuando las Religiosas están fuera de su Monasterio ó de su propia casa ¿pueden hacer su confesión con cualquier confesor que aprobado, aunque no lo esté para Religiosas?»

Es cierto, que para ser confesor de monjas, se necesita licencia especial del Ordinario, ya sea para monjas sometidas á su jurisdicción, ya á la de los regulares, no bastando la general que suelen conceder los Obispos para confesar hombres y mujeres. De tal modo, que son nulas las confesiones que se hagan con presbíteros que carezcan de dichas licencias especiales. No obstante, las Religiosas que, en alguno de los casos raros que pueden tener lugar, se hallasen fuera de la clausura ó de la casa en que viven en comunidad, podrían confesarse con cualquier sacerdote habilitado sólo para seglares. Esta ha sido la opinión de Lacroix, en su obra de Teología Moral, tomo segundo, número 1527, á cuyo autor siguieron otros muchos moralistas, fundándose en que la Constitución *Inscrutabili* de Gregorio XV, la de Benedicto XIX *Pastoralis curæ* y las de otros Romanos Pontífices cuando hablan de la licencia especial que deben tener los sacerdotes para confesar las Religiosas, ya sean confesores ordinarios, ya

extraordinarios se refieren á las monjas que viven en los monasterios; pués suponen que las Religiosas siempre están dentro de la clausura. Pero esta ley general de la Iglesia dictada para todas las comunidades y para bien de las mismas, no pueden tener efecto con las Religiosas que no viven en los conventos ó se hallan fuera de la clausura con la competente licencia; pués de estas no puede decirse con propiedad que por entonces viven dentro del claustro, y, por consiguiente, podrán confesarse indistintamente con cualquier sacerdote aprobado tan sólo para personas seglares, toda vez que en ello no hay desórden alguno ni confusión, que es uno de los inconvenientes que se procura evitar al designar por los Ordinarios confesores hábiles para cada uno de los Conventos ó Comunidades.

Otra de las razones en que apoya Lacroix su opinión, se funda en que, hallándose una religiosa ausente ó fuera de su convento, podría darse el caso de no encontrar confesor que tuviera especial aprobación ó licencia del Obispo para oirla en confesión; y en este caso extraordinario, carecería de los auxilios necesarios y convenientes, y no parece creible que entonces el Papa quiera que por tanto tiempo se prive de recibir el Sacramento de la Penitencia y aún el de la Eucaristía.

Pero prescindiendo de las razones expuestas para defender la opinión de los que dicen que la Religiosa, cuando está fuera de clausura, puede hacer su confesión con cualquier confesor aprobado aunque no lo esté para Religiosas, podemos hoy citar en su favor una ley positiva del Romano Pontífice, según se desprende de las varias respuestas de la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares en las que se ve claramente que la Religiosa, cuando está fuera de su convento ó de su propia casa, goza de libertad para elegir, al ha-

cer su confesión, á cualquier sacerdote aprobado para seculares. Muchas contestaciones pudiéramos citar de las que, con este motivo, ha dado la expresada Congregación; pero nos limitaremos á recordar la del día 27 de Agosto de 1852, dice así:

«Alguna vez las monjas de clausura por motivos de salud ó por otra causa cualquiera, obtienen permiso para salir de su Monasterio durante breve tiempo, *retento habitu*. Pregúntase si, en tal caso, pueden hacer su confesión ante los confesores aprobados «pro utroque sexu», aun cuando no lo estén «pro Monialibus». La respuesta fué «SSmus, in audientia habita die 27 Aug. 1852, mandavit: «Affirmative», durante mora extra monasterium».

Y por lo que se refiere á las Congregaciones de las religiosas que emiten votos simples y no están sujetas á las leyes de la clausura, fué definido también lo siguiente: «Las hermanas de quienes se trata, pueden hacer, fuera de su propia casa, la confesión sacramental ante cualquier confesor aprobado por el Ordinario.» (Día 22 de Abril de 1872.)

Como en confirmación de todo lo dicho, al tratarse del nombramiento, para un trienio, de los confesores ordinarios de las Comunidades de Religiosas de votos solemnes y de los de votos simples, la citada Sagrada Congregación, en 20 de Julio de 1875, decidió: «Hac autem lege tenentur confessarii quando ipsa muneris exercendi causa, apud monasteria vel conservatoria, se recipiunt; non autem quando poenitentes exeuntes confessarium, in loco ordinario more coeterorum fidelium, adeunt.» (S. C. Ep. et Reg., 20 jul. 1875.j

No podemos, pues, ya dudar, que las monjas de clausura, cuando salen del Monasterio «ad tempus» y las religiosas de votos simples cuando se encuentran fuera de su casa, pueden confesarse con cualquier con-

fesor aprobado aún cuando no lo esté para Religiosas; por lo que, los sacerdotes aprobados sólo para seculares no deben tener inconveniente alguno en oír la confesión de las Religiosas que se hallen en las circunstancias expresadas. Ni obsta para lo dicho el que, á veces, las salidas de las Religiosas, son para poco tiempo y aún momentáneas; pues como dice muy bien Génicot en su obra de «Teología Moral», tomo 3.º número 340, además de que ordinariamente dichas salidas no suelen ser de larga duración, no habiendo en el texto de las citadas declaraciones excepción alguna acerca de este punto, nos parece que tampoco nosotros debemos hacerla, según aquel principio del Derecho, «ubi le non distinguit, nec nos distinguere debemus»; viniendo á confirmar este nuestro parecer la respuesta que dió la Sagrada Penitenciaria en 7 de Febrero de 1901, en que se declara, válida la absolución dada por un Sacerdote, que solo tenía aprobación para oír confesiones de personas seculares, y no obstante, confesando en una Iglesia pública, absolvió á una Religiosa que pertenecía á una Comunidad residente en la misma Ciudad y que tan solo por una hora había salido de su monasterio para arreglar un asunto. Cuya declaración puede verse más extensa y circunstanciadamente en la Revista Romana «Acta Sanctae Sedis», tomo 34, página 312.

DR. JOSÉ YEPES.

(B. E. de Tarazona.)

NOMBRAMIENTOS

S. E. Ilmo. el Obispo mi Señor se ha servido nombrar Secretario de Santa Pastoral Visita al Pbro. don Emilio Rodriguez Lopez, Vice-Secretario de Cámara y Gobierno del Obispado, y

Vice-Arcipreste del Distrito de Trives y Manzaneda á D. Albino Fernández Santiago, Cura párroco de Sobrado de Trives.

DR. AGUSTIN PARRADO,

Srio.

Hansido nombrados:

ECONOMOS:

De Ferradillo (Rivera de Urbia) D. Gabriel Fraile Rubio, Coadjutor que era de Bustelo.

De Rosinos de la Requejada (Sanabria) don Andrés Prieto Fernández, Pbro. sin cargo.

De Ferreruela de Tábara (Tábara) D. Natalio Furonés Sandín, Ecónomo de Ferreras de Abajo.

De Vega de Camba (Viana) D. Marcos Otero Alvarez Pbro. sin cargo.

REGENTES

De Antoñan del Valle (Orbigo) D. Francisco Ferrero Rodriguez, Coadjutor de Benavides.

De Burganes de Valverde (Tera y Valverde) D. Pío Losada Furonés, Ecónomo de Ferreruela de Tábara.

COADJUTORES

De Villamegil (Cepeda) D. José Martínez Carrero, Pbro. sin cargo.

De Bustelo (Quiroga) D. Juan Manuel Ferreras Tostón, Pbro. sin cargo.

De Villavieja (Rivera de Urbia), don Juan Antonio Alvarez Diez; que lo era de Villamegil.

De Penoselo (Rivas del Sil) D. Andres Avelino Rodriguez, Pbro. sin cargo.

De Cobelo y Fornelos de Coba (Viana) D. Antonio Fraga Rodriguez que lo era de Villavieja.

De Caldesiños (Viana) don Gregorio Miguelez Martínez Pbro. sin cargo.

ASOCIACIÓN DE SUFRAGIOS

Relación de los Sres. Asociados.

- D. Alfredo Chimeno Blanco, Pbro. sin cargo.
D. Salvador Alonso Martínez, Auxiliar de Pedroso de Carballeda.
D. Antonio Fraga Rodríguez, Coadjutor de Villavieja (Ribera de Urbia),
D. Andrés Colino Lozano, Auxiliar de Castrocontrigo (Valdería),
D. Juan Marcos San Román, Auxiliar de San Pedro Castañero (Boeza)
D. Isaac Turiel Cid, Pbro. sin cargo.



NECROLOGÍA

Ha fallecido el Presbitero D. Melchor Alvarez Moroto, párroco jubilado de Vilela (Villafranca). No pertenecía á la Asociación Sacerdotal de Sufragios.

También han fallecido: el 17 de Febrero último, don Miguel Marcos Matilla, Párroco de Ferradillo (Ribera de Urbia), el 24 del mismo mes D. Atanasio Juan Centeno, Párroco excedente y jubilado de Villamontán (Valduerna), y el día 12 de los corrientes el Pbro. don Hermenegildo Corzos Rodriguez, Ecónomo de Valdefuentes (Páramo); pertenecían á la Asociación de Sufragios y tenían acreditado el cumplimiento de Misas.

Hacen los números 93, 94 y 95 de los Hermanos Difuntos.

R. I. P.